



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2005-ALC/MSI

San Isidro, 07 de febrero de 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, de acuerdo al inciso 7.4.1.1 de la Directiva N° 022-2004/MSI se establece que las infracciones relacionadas a Defensa Civil, serán procesadas por la Subgerencia de Control de Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio.

Que, es necesario establecer el procedimiento a seguir para procesar las papeletas de infracción relacionadas a Defensa Civil, tipificadas con el código 12 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, aprobada por Ordenanza N° 078/MSI

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza N° 071 que aprobó el RASA (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas), las disposiciones reglamentarias y complementarias de la referida norma deben ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 04.../MSI 2005/MSI "Instrucciones para procesar las Papeletas de Infracción referidas a la Unidad de Defensa Civil"

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Directiva N° 010-2004/MSI "Instrucciones para procesar las Papeletas de Infracción referidas a la Unidad de Defensa Civil"

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

